DNCP/DJ N° 5417/21 **CASOS Nº 747/20 – 748/20**

Asunción, 21 de mayo de 2021

Señores
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Unidad Operativa de Contrataciones
EMAIL: uoc@ips.gov.py
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncias recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASOS Nº 747/20 y 748/20 referente a los procedimientos con ID Nº 372960 / ID Nº 386949 / ID Nº 382361 / ID Nº 384369

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia recibida como CASO Nº 747/20 refiere lo siguiente: "*En este procedimeitno la adjudicacion fue irregular, la oferta adjudicada oferto un producto fuera de circulacion , y el ips recepciono un producto distinto. solicito la verificacion del proceso y de la adjudicacion* ."

Y la denuncia recibida como CASO Nº 748/20 refiere cuanto sigue: "*Los procedimeintos cuales fueron citados, solicito como ciudadano la revision de los procedimeintos contratuales y las justificaciones del llamado. 1- mantenimiento de ascensores, los ascensores poseen un periodo de rendimiento, el cual deben elaborarse un plan de mantenimientos mensuales, mas aun teniendo en cuenta la asidua cantidad de enfermos que acuden al mosocomio, NO SE PREVIO UN CONTRATO ANTES DEL COVID. 2- FLUJO financiero para cubirir los compromisos, los procedimientos no cuentan con la garantia y solvencia para que se puedean ejecutar el contraro, todos estos procesos no fueron pagados. 3- aduisicion de ambulancia, puede la convocante argumentar excepcion por dengue y recibir en 8 meses. 4- telemedicina, cual fue la aplicacion en el perido de pandemia."*

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en las denuncias, e informen el estado de los procedimientos de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. MANUELA CRISTALDO
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP